



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM) Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP).

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, mayor de edad, casado, Coronel de Infantería D.E.M. con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número ciento sesenta y siete guión dos mil seis (167-2006), emitido por el soberano Congreso Nacional el veintisiete (27) de noviembre del año dos mil seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este convenio, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar (IPM), en sesión ordinaria número trescientos setenta y siete (377) mediante Resolución Número tres mil cuarenta y cuatro (3044), de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil doce (2012) y el poder general de administración otorgado mediante Instrumento Público Número cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notaria **GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTINEZ**, el nueve (09) de marzo del año dos mil doce (2012), e inscrito bajo el número cincuenta y uno (51), tomo ciento dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Departamento de Francisco Morazán; quien para los efectos de este convenio me denominaré **"IPM"** y **JORGE ARTURO REINA GARCIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1960-04641 y también de este domicilio, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 93-2009, de fecha 14 de mayo de 2009 y consecuentemente Representante Legal de la Institución, quien en adelante me denominaré **"RNP"**, en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el cual se registrará de acuerdo a las consideraciones y cláusulas siguientes:



**CONSIDERANDO:** Que el **IPM**, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio; con independencia técnica, administrativa y financiera, domiciliado en la capital de la República; entidad que regula el Régimen de Riesgos Especiales (RRE), brindando previsión social a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos.

**CONSIDERANDO:** Que el **RNP**, es una institución autónoma con personería jurídica, técnica e independiente, tiene su asiento en la capital de la República y autoridad en el territorio nacional, pudiendo establecer oficinas registrales en los lugares que sean necesarios. Siendo una institución de seguridad nacional y órgano especial del Estado, vinculado estrechamente a la seguridad de la sociedad, es la entidad responsable de la inscripción de todos los hechos y actos relativos a la existencia y del estado civil de las personas naturales, desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión de los documentos de identificación que le permiten su participación en la vida ciudadana y social del país.

**CONSIDERANDO:** Que el **RNP**, tiene por finalidad entre otras, planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado de registro civil e identificación de las personas naturales y dentro de sus múltiples funciones está las de aplicar tecnologías avanzadas, biométricas, forenses, genéticas y de cualquier otra naturaleza relacionadas con la inscripción de los hechos y actos del estado civil de las personas naturales y su identificación.

En tal sentido tanto el **IPM** y el **RNP**, convienen en aunar esfuerzo a través del presente convenio de cooperación interinstitucional, para definir mecanismos de coordinación y colaboración en el ámbito de sus funciones entre ambas instituciones.

### **CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

Establecer una estrecha cooperación en el marco de sus competencias a efecto de utilizar la consulta a la base de datos del **RNP**, para lograr que el **IPM**, pueda acceder a verificar la información que considere necesaria para el desarrollo y eficiente cumplimiento de sus atribuciones.



**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM).**

1. Nombrar como enlace para ejecución del presente convenio, a las personas o técnicos responsables de manejar la información de la consulta de base de datos del RNP.
2. Realizar las inversiones que sean necesarias para la ejecución del proyecto de interconexión entre el **IPM** y el **RNP**.
3. Adquisición del equipo necesario para hacer las conexiones técnicas de acceso al servicio del RNP.
4. Coordinar y propinar los espacios necesarios para que el personal del RNP, se involucre en la ejecución del proyecto.
5. Capacitar al personal que sea necesario, para hacerles saber de los compromisos asociados en el presente convenio.
6. Realizar las demás actividades que resulten pertinentes para el logro de los objetivos de este convenio.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DEL RNP**

1. Coordinar con el **IPM**, la implementación de interconexión para manejar la información de la consulta de la base de datos del RNP.
2. Brindar un espacio físico, donde se instalará el equipo de interconexión de la información entre el **IPM** y el **RNP**, a fin de enlazar la base de datos de los afiliados al **IPM**, con la información que el **RNP** tiene de cada uno de ellos.
3. Brindar la seguridad al equipo, cableado y sistema que se instalará para la interconexión en mención.
4. Capacitar al personal técnico y auxiliar del **IPM**, para brindar un mejor servicio.
5. Brindar un perfil del usuario con privilegios de consulta a la base de datos o un subconjunto de la base de datos del **RNP**, el cual será utilizado para consultar los datos de los afiliados al **IPM**, como ser: Número de identidad, nombres y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, datos del padre y madre, datos de los hijos, estado civil, fecha de divorcio y domicilio electoral y otros a convenir por ambas partes y otorgar acceso con el fin de validar la



información necesaria para los efectos de verificar la veracidad de la información de ambas instituciones.

6. Garantizar el debido uso y no desconexión del enlace de datos otorgado para la interconexión, así como de la manipulación de la información.
7. Efectuar un monitoreo total de las actividades desarrolladas de cada una de las claves de acceso asignadas, para efecto de auditoría y acceso de las mismas.
8. Dar a conocer el presente convenio a los funcionarios del RNP de todo el país con el fin de que conozcan la importancia de su participación en el cumplimiento del presente convenio.

#### **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS ADJUNTOS**

1. Socializar a través de los medios de comunicación y otros a los afiliados del **IPM**, las nuevas estrategias implementadas por el **IPM** y el **RNP**.
2. Gestionar la Cooperación Nacional e Internacional, tanto pública como privada para la obtención de recursos para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el presente convenio.
3. Ejecutar todas las acciones necesarias para asegurar que la transferencia de la información, se reconozca la fuente de los derechos de autor, que garantice su confiabilidad y calidad.
4. Ninguna de las partes divulgará a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con el servicio efectuado bajo este convenio sin el consentimiento por escrito de la otra institución.
5. Designar a una persona como enlace, quienes administran claves y usuarios para acceder a la consulta a la base de datos del sistema del registro civil.
6. Establecer capacitaciones continuas, dirigidas a los enlaces técnicos, sobre plataformas tecnológicas o cambios que se le den en el sistema de información.
7. Designar una Comisión Técnica de Enlace, la que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades acordadas en el presente convenio.
8. Proveer las reproducciones y los materiales necesarios para las capacitaciones que se realizarán para el uso de la base de los datos de



9. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales o políticas que se generen para la debida utilización de la interconexión.

#### **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES**

1. Otro tipo de información que el **IPM** solicite en forma especial al **RNP**, será proporcionada de conformidad a lo establecido en el presente convenio, siempre y cuando no se encuentre establecido en lo dispuesto en el Decreto 17-2010 denominada Ley del Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, publicado el 22 de abril del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta o en el Arancel del **RNP**.
2. En el momento que se detecte el ingreso o intento de ingreso al sistema, en una clave de acceso ya en uso o perteneciente a otro usuario, esta será eliminada inmediatamente, debiendo el **IPM**, solicitar de nuevo la activación al **RNP**, así como dar las explicaciones pertinentes al caso.
3. Lo referente a condiciones, responsabilidades, términos, aspectos de conectividad, valores a cobrar por la venta de servicios y las variables de la información a brindar serán reguladas por un protocolo o contrato especial de venta de servicios que se anexara como adendum al presente convenio.
4. Confidencialidad: El **IPM** y el **RNP** reconocen la naturaleza propia y reservada de la información que ambos conocerán, así como, el valor que dicha información representa para las parte, además serán responsables por cualquier incumplimiento del presente Convenio y por este medio asumen responsabilidad por los daños ocasionados o resultantes como consecuencia del uso o revelación de información confidencial sin autorización; por lo tanto se prohíbe suministrar información de cualquier índole no autorizada a terceros.

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACION**

El presente convenio será efectivo a partir de su firma y la duración del mismo será de dos años y sujeto al interés de las partes.



### **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION**

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo
2. Por incumplimiento de las cláusulas anteriores descritas por cualquiera de las partes, notificándole a la otra parte con 30 días de anticipación y fundamentando debidamente las causas.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

### **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio, podrá ser modificado y rectificado por voluntad expresa de las partes, a solicitud de una de ellas, mediante un adendum.

### **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION**

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en éste convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de enero del 2014.



*Jorge Centeno*  
**CNEL. JORGE F. CENTENO SARMIENTO**  
**GERENTE IPM**

*Jorge Arturo Reina*  
**ING. JORGE ARTURO REINA**  
**DIRECTOR RNP**

